

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

TEXISTEPEC, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	275
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	277
3. GESTIÓN FINANCIERA	279
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	279
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	279
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	286
4.1. Ingresos y Egresos.....	286
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	287
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	290
5.1. Observaciones	290
5.2. Recomendaciones.....	324
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	328
5.4. Dictamen	328

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública y obligaciones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$68,914,235.71	\$69,790,690.97
Muestra Auditada	55,131,388.57	55,832,552.78
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$28,811,072.23	40
Muestra Auditada	17,293,102.40	17
Representatividad de la muestra	60%	43%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la

Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.

- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado

en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.

- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$62,544,778.60 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,590,720.96	\$1,457,096.80
Derechos	1,033,696.53	1,374,156.86
Contribuciones por Mejoras	0.00	545.46
Productos	24,791.91	151,234.34
Aprovechamientos	0.00	3,099,729.38
Participaciones y Aportaciones	59,895,569.20	62,816,700.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	14,772.36
TOTAL DE INGRESOS	\$62,544,778.60	\$68,914,235.71
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,521,792.02	\$20,471,787.93
Materiales y Suministros	2,982,207.51	5,780,761.37
Servicios Generales	8,014,098.76	11,419,986.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	475,000.00	1,812,580.38
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,000.00	1,797,637.83
Inversión Pública	28,514,213.77	28,507,937.23
Deuda Pública	3,837,466.54	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$62,544,778.60	\$69,790,690.97
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$-876,455.26

Fuente: En (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$25,498,898.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,474,840.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$10,363,615.44
Agua y Saneamiento (Drenaje)	925,122.36
Caminos Rurales	6,360,388.96
Educación	3,348,716.36
Equipamiento Urbano	717,765.13
Gastos Indirectos	764,000.00
Urbanización Municipal	524,380.69
Vivienda	2,494,908.09
TOTAL	\$25,498,897.03

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$600,000.00
Bienes Muebles	590,616.17
Caminos Rurales	180,143.76
Educación	200,916.99
Equipamiento Urbano	600,000.00
Estudios	454,242.81
Fortalecimiento Municipal	5,577,168.86
Planeación Municipal	100,000.00
Protección y Preservación Ecológica	628,759.00
Seguridad Pública Municipal	3,542,992.41
TOTAL	\$12,474,840.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	7
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	4	2
TOTAL	21	14

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-172/2018/002 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta 1.1.2.2 Cuentas por cobrar a corto plazo por \$5,611,564.89, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-172/2018/004 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018 por \$14,403,481.86, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-172/2018/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	enero	\$65,769.19
ISR retención sueldos y salarios	febrero	68,875.86
ISR retención sueldos y salarios	marzo	85,889.70
ISR retención sueldos y salarios	abril	86,384.32
ISR retención sueldos y salarios	mayo	83,074.90
ISR retención sueldos y salarios	junio	85,849.12
ISR retención sueldos y salarios	julio	69,853.64
ISR retención sueldos y salarios	agosto	94,732.47
ISR retención sueldos y salarios	septiembre	97,042.25
ISR retención sueldos y salarios	octubre	60,347.86
ISR retención sueldos y salarios	noviembre	86,251.86
ISR retención sueldos y salarios	diciembre	<u>159,053.24</u>
	TOTAL	\$1,043,124.41

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-172/2018/006 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2018, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$465,385.56; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; no obstante, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$595,429.54, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-172/2018/007 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable, no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de diciembre de 2017 a diciembre del ejercicio 2018 y el Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal de los ejercicios 2014 al 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-172/2018/019 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	50	75	17
FORTAMUNDF	25	50	25

*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-172/2018/002 DAÑ	Obra Número: 2018301720103
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario en la comunidad de Francisco I. Madero, Mpio de Texistepec, Ver.	Monto ejercido: \$951,871.65 Monto contratado: \$951,871.65
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de una cubierta de explanada, en la comunidad de Francisco I. Madero, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimentación, columnas, piso, cubierta a base de estructura metálica y lamina, pintura y muro de contención, conforme al presupuesto contratado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra y estimación no. 1; en la etapa de solventación presentaron: convenio-compromiso para construcción de comedor escolar de fecha 10 de septiembre de 2018, en el que el Director de la escuela otorga mediante asamblea, el área asignada para la construcción del comedor, asimismo se acuerda que una vez construido el comedor comunitario se usara para actos de la propia escuela, igualmente para los usos de la comunidad y que el agente en turno es quien autorizara el permiso correspondiente; del

proyecto ejecutivo: planos, catálogo de concepto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), programa de ejecución de obra contratado, estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, soportada con números generadores y croquis de ubicación con volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, facturas de pago y pólizas de cheque; finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, de las estimaciones de obra, no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del análisis de la documentación presentada y la inspección física realizada en la etapa de comprobación, se detectó que la obra corresponde a la construcción de un salón de usos múltiples, por lo que se observa que la obra no cumple con las condiciones normativas establecidas por la SEDESOL en los Lineamientos Específicos del Programa de Comedores Comunitarios para el Ejercicio Fiscal 2017, los cuales en el punto 4.3.3. estipulan que debe contar con instalaciones hidráulicas y sanitarias, ventilación e iluminación adecuada al tipo de cocina, tener un espacio para almacenar el abasto de los alimentos proporcionados por el Programa de Comedores Comunitarios, garantizar las condiciones de accesibilidad para las personas que asisten al Comedor y asegurar las medidas mínimas de seguridad e higiene, por lo tanto se observa que, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2017 regulado para la aplicación de este Fondo, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Elías Chimal Castañeda y Jorge Piana Benavides, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Jorge Piana Benavides, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 de diciembre de 2018 y el 21 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Guzmán, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX/0174/2019, ubicando las coordenadas de localización 17.950275 latitud norte, -94.847412 longitud oeste, en la localidad de Francisco I. Madero, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato y estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo, a esas fechas el Ente

Fiscalizable solo presenta comprobación parcial (estimación 1) y no la necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes totales pagados con cargo a la obra. En la fase de solventación ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, presentan Acta circunstanciada de fechas 1 de julio de 2019, en la que mencionan que la obra cuenta con los servicios de cocina y baño integrados; y que realizaron la inspección física de la obra, determinando que los volúmenes ejecutados de cada uno de los conceptos son iguales a los presupuestados y pagados en estimaciones de obra, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra y fotocopia de las identificaciones oficiales de los participantes; asimismo presentan estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, así como finiquito de obra; documentación con la que, en atención al Decreto 295, se instruyó una inspección física a la obra en mención por parte del Ciudadano Fernando García Vélez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-008, quien se constituyó en el sitio de la obra el 3 del mes de enero de 2020, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Vidal Zacarías, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX/0003/2020, en las coordenadas de localización 17.950315 latitud norte, -94.847262 longitud oeste, en la localidad de Francisco I. Madero, en el Municipio de Texistepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, la obra corresponde a la construcción de un salón de usos múltiples, lo cual dista de un comedor comunitario, dado que no cuenta con instalaciones hidráulicas y sanitarias, así como un espacio de almacenamiento y preparación de alimentos; además se identificaron ejecutados los trabajos observados de "Suministro y colocación de anclas...", "Escalones de 0.55x15...", "Excavación a mano...", "Suministro y colocación de tubo...", "Concreto F'c=150 kg/cm2...", "Suministro y colocación de malla...", "Suministro y colocación de tubo...", "Cadena de 10x15 cm...", "Suministro y colocación de portón...", trabajos correspondientes a la partida de malla ciclónica y estructura, así como "Excavación en material tipo II...", "Cadena de 15x20 cm...", "Muro de 20cm...", "Castillo de 15x20...", "Relleno compactado...", "Acarreo en camión...", "Acarreo en camión kms..." y "Zapata aislada...", trabajos correspondientes a la partida de muro de contención; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, con recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$951,871.65 (Novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y un pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-172/2018/003 DAÑ	Obra Número: 2018301720107
Descripción de la Obra: Construcción del sistema integral de agua potable en la localidad de Yatepec perteneciente al Municipio de Texistepec, Ver.	Monto ejercido: \$2,036,157.63
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,036,157.63
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del sistema integral de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de pozo somero tipo indio, trabajos referentes a obra civil, panel de control y coloración, ampliación eléctrica para pozo, red eléctrica, postes, transformador de 10 KVA, línea de conducción, red de distribución, 105 tomas domiciliarias, tanque elevado de 20 m3 de capacidad y fontanería, para la localidad de Yatepec.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato y estimaciones de obra uno, dos y tres finiquito, en la etapa de solventación presentan título de concesión número 10VER110612/29HGPR98 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con fecha 11 de septiembre de 1998 para el aprovechamiento de agua subterránea; presupuesto base, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a las Instancias Correspondientes encargadas de su operación, donde mencionan lo siguiente *“En este mismo acto y con el objetivo de que la obra se ponga en funcionamiento a la brevedad, el H. Ayuntamiento de Texistepec, Ver., hace entrega oficial de la obra en mención a los beneficiarios representados por su Comité de Contraloría Social, quienes se comprometen a conservar y vigilar la correcta operación de la obra”*; no obstante, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; de igual forma, no presentaron factibilidad, validación y acta de entrega – recepción del proyecto eléctrico por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, pruebas de desarrollo y aforo de la fuente de captación, físico químicas del agua y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el

artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Elias Chimal Castañeda y Jorge Piana Benavides, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Jorge Piana Benavides, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Guzmán, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEC/0174/2019, ubicando las coordenadas de localización 17.609324 latitud norte, -94.743188 longitud oeste, en la localidad de Yatepec, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato, estimaciones y planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista, a esa fecha, SIN TERMINAR, conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 19 de febrero de 2019, faltando por ejecutar conceptos de acabados del tanque de almacenamiento, equipamiento electromecánico del pozo somero y obra de protección perimetral del área del pozo, además de carecer de la validación de proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega Recepción a la misma; así como a la Instancia correspondiente encargada de su operación; sin embargo, como seguimiento de la documentación aportada en la fase de solventación, en atención al Decreto 295, se llevó a cabo una inspección física de la obra por parte del ciudadano Fernando García Vélez, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Fernando García Vélez quien se constituyó en el sitio de la obra el 3 de enero del 2020, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Vidal Zacarías, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX/003/2020, en el sitio anteriormente referido para verificar el alcance de los trabajos asentados en finiquito y planos, constatando que la obra se encuentra en funcionamiento; sin embargo el murete de acometida eléctrica no cuenta con medidor de energía eléctrica, asimismo, no presentan factibilidad, validación y Acta de Entrega Recepción del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que la situación física de la obra se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Con la documentación presentada en la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no comprueba la ejecución de los conceptos de obra observados como faltantes reconocidos en finiquito, resultando de las medidas obtenidas en la revisión física realizada en atención al Decreto 295 que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Construcción de Pozo Somero”, “Equipamiento mecánico de pozo somero”, “Obra Civil”, “Panel de control y cloración”, “ampliación eléctrica para pozo” y “tanque elevado de 20 m³ de capacidad”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TANQUE ELEVADO DE 20 M³ DE CAPACIDAD						
Fabricación y colado de concreto vibrado y curado (puesto en obra) de F'c= 250 kg/cm ² (altura hasta 13.00 m) (SIC).	m3	27.73	21.39	6.34	\$2,487.69	\$15,771.95
Cimbra aparente en tanques elevados (SIC).	m2	158.42	69.84	88.58	\$327.95	\$29,049.81
Bonificación en cimbra por acabado aparente (SIC).	m2	118.22	69.84	48.38	\$326.08	\$15,775.75
Suministro y colocación de acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm ² (SIC).	kg	3,750.11	2,709.65	1,040.46	\$29.75	\$30,953.69
OBRA CIVIL						
Aplanado y emboquilados, con todos los materiales y mano de obra aplanado con	M2	26.37	22.56	3.81	\$148.52	\$565.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mortero cemento-arena 1.5cms de espesor (SIC).						
Suministro y colocacion de pintura vinilica en exteriores, en columnas y traves de color verde y en muros de deposito en color blanco. (SIC).	M2	26.37	0.00	26.37	\$62.38	\$1,644.96
Registro de 70x50 cms de profundidad de block 10x20x40 cms. junteado con mortero de cemento-arena 1:5 aplanado pulido en su interior, incluyendo tapa fabricada con rejilla tipo is-05, contramarco con solera de 2" x 2" x 1/4", materiales, equipo necesario (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,514.84	\$1,514.84
PANEL DE CONTROL Y CLORACIÓN (CASETA)						
Muros de block de concreto 10x20x40 cms 6.00 metro de altura, junteado con mortero cementos-arena 1:5 de 10 cms de espesor. (SIC).	M2	8.40	8.17	0.23	\$265.44	\$61.05
Acabado en azoteas con todos los materiales y mano de obra, impermeabilizacion de azoteas a base de sellador e imprimador, 2 capas de revestimpermeable con membrana de refuerzo intermedio y acabado aparente. (SIC).	M2	5.72	0.00	5.72	\$138.11	\$789.99
Suministro e instalacion de puerta de herreria estructura , perfiles Z, Ty L tambor doble de lamina No. 18 (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,447.26	\$1,447.26
Suministro y colocacion de pintura vinilica en exteriores, encolumnas y traves de color verde y en muros de deposito en color blanco (SIC).	M2	56.22	0.00	56.22	\$62.38	\$3,507.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocacion de pintura esmalte en herrería (SIC).	M2	5.47	0.00	5.47	\$79.76	\$436.29
Suministro y colocacion de interruptor termomagnetico 3X125 amp (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,407.20	\$3,407.20
suministro y tendido de cable No.2 para acometida (SIC).	ML	94.50	15.00	79.50	\$127.79	\$10,159.31
AMPLIACIÓN ELECTRICA RED ELECTRICA						
Suministro, tendido y tensionado de cable acsr 1/0, de acuerdo a la norma actual de cfe. Incluye: equipo herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecucion. (SIC).	PZA	30.99	5.99	25.00	\$125.61	\$3,140.25
Fabricación de murete eléctrico con bloc k macizo de 10x20x40 de 2.1x.05x0.40 m. según proyecto, incluye base, 5 terminales e itm q2 a 220, tubo, mufa y tierra k, aplanado, pintura, herrería, mano de obra, herramienta menor (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,549.36	\$8,549.36
Suministro y colocación de lampara urbana tipo ov15 de 100w, incluye materiales, mano de obra, equipio y herramienta menor. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,264.01	\$3,264.01
Unidad verificadora de instalaciones eléctricas (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$20,323.05	\$20,323.05
TANQUE ELEVADO DE 20M3 DE CAPACIDAD Y FONTANERIA						
Suministro y colocación de porton de acceso con altura de hasta 2.20 m de 2.00 m de longitud en dos hojas, a base de marco tubular de 2 1/2" 0 galvanizado, malla forrada de pvc de 2.00 con abertura de 55 x 55 cal. 1o, incluye :	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,012.75	\$4,012.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pasadores y anclajes necesario para su correcta ejecucion. (SIC).						
construccion de cerca perimetral a base de malla forrada de pvc de 2.00 metros de altura con abertura de 55 x 55 mm, cal. 10; poste galvanizado de 2.20m de altura libre de 2 1/2", tubo galvanizado de 2" 0 para barra superior, inferior o refuerzo horizontal; 3 hilos de alambre de puas en la parte superior, cal. 12 1/2 con 4 puas @ 76 mm, incluye excavacion, relleno, concreto para la fijacion de los postes, materiales necesarios para su correcta instalacion. (SIC).	ML	38.00	0.00	38.00	\$365.36	\$13,883.68
FONTANERIA DE TANQUE						
Instalación de válvulas de seccionamiento de 51 mm (2") de diámetro (SIC).	PZA	2.00	1.00	1.00	\$115.25	\$115.25
Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado incluye colocación de coples de 51 mm (SIC).	ML	34.10	9.85	24.25	\$27.96	\$678.03
Rosca y corte para instalación de piezas especiales de fierro galvanizado una rosca 2" (SIC).	PZA	12.00	0.00	12.00	\$39.51	\$474.12
Válvulas de compuerta vástago fijo de 125 (psi) puesta en obra de 51 mm (2") de diámetro (SIC).	PZA	2.00	1.00	1.00	\$2,648.16	\$2,468.16
Suministro de piezas especiales de fierro fundido (excluyendo extremidades) en obra de 51 mm a 76 mm (2" a 3") de diámetro (SIC).	KG	36.40	0.00	36.40	\$54.82	\$1,995.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
marco y tapa de fierro fundido con peso de 57 kgs (SIC).	PZA	2.00	1.00	1.00	\$2,390.47	\$2,390.47
contramarco sencillo con canal de 100 mm de 1.40 m. de longitud (SIC).	PZA	2.00	1.00	1.00	\$3,129.49	\$3,129.49
SUBTOTAL						\$179,689.03
IVA						\$28,750.24
TOTAL						\$208,439.27

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR y por carecer de factibilidad, validación y Acta de Entrega Recepción del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,036,157.63 (Dos millones treinta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente a lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$208,439.27 (Doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados y que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-172/2018/004 DAÑ	Obra Número: 2018301720108
Descripción de la Obra: Construcción del sistema integral de agua potable en la localidad de Apóstol Madero perteneciente al Municipio de Texistepec, Ver.	Monto ejercido: \$1,774,162.28
	Monto contratado: \$1,774,162.28
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del sistema integral de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de pozo somero tipo indio, trabajos referentes a obra civil, panel de control y coloración, ampliación eléctrica para pozo, red eléctrica, postes, subestación eléctrica, línea de conducción, red de distribución, 36 tomas domiciliarias, tanque elevado de 20 m3 de capacidad,

fontanería y mejoramiento de la calle, para la localidad de Apóstol Madero, conforme al presupuesto contratado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato de obra y estimaciones de obra número uno y dos; en la etapa de solventación presentaron: validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), título de concesión número 10VER110620/29HPGR98 para el aprovechamiento del agua por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), del proyecto ejecutivo: planos, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; estado de cuenta, resumen de partidas, estimación tipo, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 2 y 3 finiquito; finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, en la que mencionan que: *“En este mismo acto y con el objetivo de que la obra se ponga en funcionamiento a la brevedad, el H. Ayuntamiento de Texistepec, Ver., hace entrega oficial de la obra en mención a los beneficiarios representados por su Comité de Contraloría Social, quienes se comprometen a conservar y vigilar la correcta operación de la obra”*, justificando el Acta de Entrega Recepción a la Instancia Correspondiente; asimismo de la documentación entregada ante el H. Congreso del Estado presentaron Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron factibilidad, validación y Acta de Entrega Recepción del proyecto eléctrico por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se encontró que las estimaciones de obra carecen de facturas de pago, pruebas de desarrollo y aforo de la fuente de la captación y pruebas fisicoquímicas del agua, además de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Elías Chimal Castañeda y Jorge Piana Benavides, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Jorge Piana Benavides, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Guzmán, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX/0174/2019, ubicando las coordenadas de localización 17.828490 latitud norte, -94.860360 longitud oeste, en la localidad de Apóstol Madero, en el Municipio de Texistepec, Ver., con contrato, estimaciones, planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista, a esa fecha, SIN TERMINAR, conforme se asentó en Acta Circunstanciada y en el reporte fotográfico, al momento de la inspección física faltan por ejecutar trabajos referentes a la fontanería del tanque de almacenamiento, cercado perimetral, equipamiento del pozo y caseta de control; Derivado de la documentación aportada en la fase de solventación, ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, presentan Acta Circunstanciada de fecha 2 de julio de 2019, en la que manifiestan que realizaron la inspección física de la obra, determinando que los volúmenes ejecutados de cada uno de los conceptos son iguales a los presupuestados y pagados en estimaciones de obra, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra y fotocopia de las identificaciones oficiales de los integrantes del Comité de Contraloría Social; asimismo presentan estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, así como finiquito de obra; documentación con la que en atención al Decreto 295 se realizó una visita física a la obra, por parte del Ciudadano Fernando García Vélez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-008, quien se constituyó en el sitio de la obra el 3 del mes de enero de 2020, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Vidal Zacarías, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX/0003/2020, en las coordenadas de localización 17.829229 latitud norte, -94.860546 longitud oeste, en la localidad de Apóstol Madero, en el Municipio de Texistepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, constatando que la obra se encuentra en funcionamiento; sin embargo el murete de acometida eléctrica no cuenta con medidor de energía eléctrica, asimismo, no presentan factibilidad, validación y Acta de Entrega Recepción del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que la situación física de la obra se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Con la documentación presentada en la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no comprueba la ejecución de la totalidad de los conceptos de obra observados como faltantes reconocidos en el finiquito, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física realizada en atención al Decreto 295 que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Obra Civil”, “Panel de control y cloración”, “ampliación eléctrica para pozo”, “mejoramiento de calle” y “tanque elevado de 20 m³ de capacidad”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
OBRA CIVIL						
Muros de block de concreto 10x20x40 cms 6.00 metro de altura, junteado con mortero cementos-arena 1:5 de 10 cms de espesor. (SIC)	M2	7.96	7.20	0.76	\$268.90	\$204.36
Aplanado y emboquillados, con todos los materiales y mano de obra aplanado con mortero cemento-arena 1.5cms de espesor (SIC)	M2	26.37	19.28	7.09	\$151.44	\$1,073.71
Suministro y colocación de pintura vinílica en exteriores, en columnas y traves de color verde y en muros de depósito en color blanco. (SIC)	M2	26.37	19.28	7.09	\$62.68	\$444.40
Suministro y colocación de malla galvanizada c/abertura de 55 x 55 mm, calibre 10,5	ML	22.50	18.75	3.75	\$138.48	\$519.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: soportería, materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)						
PANEL DE CONTROL Y CLORACION						
Muros de block de concreto 10x20x40 cms 6.00 metro de altura, junteado con mortero cementos-arena 1:5 de 10 cms de espesor. (SIC)	M2	8.40	5.16	3.24	\$268.90	\$871.24
Cimbra de madera para acabados no aparente en: losa con altura de obra falsa, hasta 3.60 metro (SIC)	M2	8.52	6.50	2.02	\$155.31	\$313.73
Aplanado y emboquillados, con todos los materiales y mano de obra aplanado con mortero cemento- arena 1.5cms de espesor (SIC)	M2	20.75	15.53	5.22	\$151.44	\$790.52
Acabado en azoteas con todos los materiales y mano de obra, impermeabilización de azoteas a base de sellador e imprimador, 2 capas de revestimpermeable con membrana de refuerzo intermedio y acabado aparente. (SIC)	M2	5.72	2.66	3.06	\$138.63	\$424.21
Suministro e instalacón de puerta de herrería estructura , perfiles Z, Ty L tambor doble de lámina No. 18 (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,403.92	\$1,403.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de pintura vinílica en exteriores, en columnas y traves de color verde y en muros de depósito en color blanco (SIC)	M2	56.22	33.81	22.41	\$62.68	\$1,404.66
Suministro y colocación de interruptor termo magnético 3x 125 amp. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,440.16	\$3,440.16
Suministro y tendido de cable no. 2 para acometida (SIC)	M	94.50	93.80	0.70	\$138.92	\$97.24
AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA POZO						
Suministro y colocación de portón de acceso con altura de hasta 2.20 m de 2.00 m de longitud en dos hojas, a base de marco tubular de 2 1/2" 0 galvanizado, malla forrada de pvc de 2.00 con abertura de 55 x 55 cal. 1o, incluye : pasadores y anclajes necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,939.47	\$3,939.47
Suministro y colocación de clorador marca "dripper200" pza modelo 200, dimensiones 48 cms de diámetro x 88 de largo, incluye : accesorios para su total y correcta instalación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,619.92	\$4,619.92
MEJORAMIENTO DE CALLE						
Muro de mampostería de piedra braza de banco, caras	m3	43.71	0.00	43.71	\$1,580.94	\$69,102.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
rastreadas hasta una altura de 3.60 m. y un espesor de 0.61 a 1.00 m, asentada con mortero cemento arena 1:5, incluye: elaboración de mortero y acarreo en carretilla del material a 1a. Estación a 20.00 m de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
TANQUE ELEVADO DE 20 M3 DE CAPACIDAD						
Construcción de cerca perimetral a base de malla forrada de pvc de 2.00 metros de altura con abertura de 55 x 55 mm , cal 10 , poste galvanizado de 2.20 de altura libre de 2 1/2"Ø , tubo galvanizado de 2" Ø para barra superior, inferior o refuerzo horizontal; 3 hilos de alambres de púas en la parte superior, cal. 12 1/2" con 4 púas @ 76 mm, incluye: excavación , relleno, concreto para la fijación de los postes , materiales necesarios para su correcta instalación. (SIC)	m	38.00	0.00	38.00	\$379.19	\$14,409.22
SUBTOTAL						\$103,058.95
IVA						\$16,489.43
TOTAL						\$119,548.38

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR y por carecer de factibilidad, validación y Acta de Entrega Recepción del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,774,162.28 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente a lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$119,548.38 (Ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados y que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-172/2018/005 DAÑ	Obra Número: 2018301720109
Descripción de la Obra: Construcción del sistema integral de agua potable en la localidad de Monte Negro perteneciente al Municipio de Texistepec, Ver.	Monto ejercido: \$1,895,723.75 Monto contratado: \$1,895,723.75
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del sistema integral de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de pozo somero tipo indio, trabajos referentes a obra civil, panel de control y coloración, ampliación eléctrica para pozo, red eléctrica, postes, estructuras eléctricas, línea de conducción, red de distribución, tomas domiciliarias, tanque elevado de 20 m³ de capacidad y fontanería, en la localidad de Monte Negro.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que existe contrato y estimaciones de obra 1, 2 y 3, así como validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV): en la etapa de solventación presentan estimación de obra número 4 y finiquito de obra, título de concesión número 10VER110617/29HGPR98 para el aprovechamiento del agua por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), del proyecto ejecutivo planos, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; sin embargo, no presentaron, factibilidad, validación y Acta de Entrega – Recepción del proyecto eléctrico a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, pruebas de desarrollo y aforo de la fuente de la captación y pruebas fisicoquímicas del agua, además de resistencia a la compresión simple del concreto, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del

Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a las Instancias Correspondientes encargadas de su operación; asimismo, el Acta de adjudicación o fallo carece de firma del Presidente Municipal, el programa de ejecución de obra contratado que presenta es el de erogaciones, la bitácora de obra no incluye la totalidad de los trabajos ejecutados, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Elías Chimal Castañeda y Jorge Piana Benavides, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Jorge Piana Benavides, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Guzmán, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX/0174/20019, ubicando las coordenadas de localización 17.864406 latitud norte, -94.745270 longitud oeste, en la localidad de Monte Negro, en el Municipio de Texistepec, Ver., con estimaciones de obra 1, 2 y 3 con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, a esa fecha el Ente Fiscalizable solo presenta comprobación parcial (estimación 1, 2 y 3) y no la necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes totales pagados con cargo a la obra; así mismo, como seguimiento de la documentación aportada en la fase de solventación, se llevó a cabo una inspección física de la obra por parte del Ciudadano Fernando García Vélez, Responsable Técnico, del Despacho externo Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-008, quien se constituyó en el sitio de la obra el 3 del mes de enero de 2020, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Vidal Zacarías, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX/0003/2020, en las coordenadas de localización 17.864374 latitud norte, -94.745451 longitud oeste, en la localidad de Monte Negro, en el Municipio de Texistepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, la obra se encuentra energizada, sin embargo no cuenta con medidor, además se identificó que en la partida de tanque elevado, se encontró que la escalera metálica no cumple con las especificaciones del concepto, además el concepto de “cerca perimetral...” no existe circundando el tanque elevado, tal y como se asentó

en Acta Circunstanciada de fecha 3 de enero de 2020, asimismo no presenta los permisos correspondientes a factibilidad, validación y Acta de Entrega Recepción del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega Recepción a la Instancia Correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico por carecer de factibilidad, validación y Acta de Entrega Recepción del proyecto a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega Recepción a la Instancia Correspondiente, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,895,723.75 (Un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos veintitrés pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-172/2018/006 DAÑ	Obra Número: 2018301720115
Descripción de la Obra: Rastreo de camino rural por secciones tramo Tenochtitlan-Venustiano Carranza y Potrero Nuevo perteneciente al Municipio de Texistepec, Ver.	Monto ejercido: \$618,917.00 Monto contratado: \$618,917.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al rastreo de camino rural por secciones tramo Tenochtitlan-Venustiano Carranza y Potrero Nuevo perteneciente al Municipio de Texistepec, Ver, el desarrollo del proyecto contempla la operación de cuneteo, tendido, conformación y afinamiento de material de revestimiento y trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que existe contrato y estimaciones 1 normal y 2 normal; en la fase de solventación se presentó finiquito de obra, cuadro comparativo, Garantía de Vicios Ocultos, Acta de Entrega-Recepción al Comité comunitario; estimación 3 finiquito con números generadores de obra ejecutada con croquis y reporte fotográfico; del proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos y números generadores del presupuesto base; sin embargo faltan las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; además, se encontró que las estimaciones de obra carecen de las pruebas de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Elías Chimal Castañeda y Jorge Piana Benavides, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Jorge Piana Benavides, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-017, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 del mes de diciembre de 2018, en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Guzmán, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX1814/18, ubicando las coordenadas de localización 17.742960 latitud norte, -94.769620 longitud oeste, en la localidad de Tenochtitlán, en el Municipio de Texistepec, Ver., con estimaciones de obra 1 y 2 con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, a esa fecha el Ente Fiscalizable solo presenta comprobación parcial (estimación 1 y 2) y no la necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes totales pagados con cargo a la obra; como seguimiento de la documentación aportada en la fase de solventación ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en la Sede Legislativa, en atención al Decreto 295 se llevó a cabo una inspección física de la obra por parte del Ciudadano Fernando García Vélez, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Fernando García Vélez, quien se constituyó en el sitio de la obra el 03 del mes de enero del 2020, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Zacarías, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX/0003/2020, en las coordenadas de localización 17.708928 latitud norte, -94.745587, longitud oeste, en la localidad de Tenochtitlán, en el Municipio de Texistepec, con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro,

GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que falta ejecutar trabajos referentes al colector pluvial, como se asienta en acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con la documentación presentada en la etapa de solventación y en la Sede Legislativa, el Ente Fiscalizable no comprueba la ejecución de los conceptos que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de: "Colector pluvial"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración y vaciado de concreto en cimentación, hecho en obra de F'c=200 kg/cm ² , incluye: acarreo en carretillas y botes, colado vibrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	5.60	2.41	3.19	\$2,904.34	\$9,264.84
Acero de refuerzo en el muro del No. 3 de Fy=4200 kg/cm ² , incluye suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, dobleces, silletas, desperdicios, amarres, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	KG	450.77	93.02	357.75	\$26.80	\$9,587.70
Cimbra acabado aparente en muros a base de triplay de pino de 16 mm, con chafanes en las esquinas, separadores y moños, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	71.28	54.68	16.60	\$270.05	\$4,482.83
Elaboración y vaciado de concreto en muro, hecho en obra de F'c=200 kg/cm ² , incluye: acarreo en carretillas y botes, colado, vibrado,	M3	6.44	4.27	2.17	\$2,980.48	\$6,467.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Acero de refuerzo en losa del No. 3 de $F_y=4200$ kg/cm ² , incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	459.27	0.00	459.27	\$27.85	\$12,790.67
Cimbra aparente en losas, a base de triplay de pino de 16 mm, con chaffanes en las esquinas, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado, descimbra, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	28.00	13.91	14.09	\$298.60	\$4,207.27
Elaboración y vaciado de concreto en losa, hecho en obra de $f_c=200$ kg/cm ² , incluye: acarreo en carretillas y botes, colado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	5.60	0.00	5.60	\$2,849.97	\$15,959.83
Limpia final del terreno, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	28.00	0.00	28.00	\$14.87	\$416.36
SUBTOTAL						\$63,117.14
IVA						\$10,108.34
TOTAL						\$73,285.48

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa de ejecución y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones y penas convencionales que estipulan las Cláusulas Vigésima Primera del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$73,285.48 (Setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro de la empresa Constructora a la cuenta bancaria del Fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-172/2018/007 DAÑO	Obra Número: 2018301720120
Descripción de la Obra: Construcción de puente tubular en la comunidad de Xochitepec, Municipio de Texistepec, Ver.	Monto ejercido: \$947,181.41
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$947,181.41
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un puente tubular, el desarrollo del proyecto contempla el suministro y montaje de pilotes de carga, barandales, cama de rodamiento, suministro y colocación de placa para los enfoques y trabajos complementarios, en la comunidad de Xochitepec.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito de obra, presentando en la etapa de solventación catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, análisis de las propuestas del proceso licitatorio (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, Acta de junta de aclaraciones, programa de ejecución de obra contratado, de las estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), estudio de impacto ambiental y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Elías Chimal Castañeda y Jorge Piana Benavides, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Jorge Piana Benavides, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-017, se constituyeron en el sitio de la obra el 16 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Guzmán, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEC/0174/2019, ubicando las coordenadas de localización 17.740040 latitud norte, -94.738730 longitud oeste, en la localidad de Texistepec, en el Municipio de Texistepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista a esa fecha SIN TERMINAR, como se registró en reporte fotográfico, faltando la terminación de trabajos referentes al suministro del barandal y la colocación de placa para los enfoques de acceso, lo que imposibilita que el puente funcione; asimismo no presentan la Validación del Proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, como seguimiento del análisis de la documentación aportada en la

fase de solventación, se llevó a cabo una inspección física de la obra, donde el C. Fernando García Vélez, Responsable Técnico, del Despacho externo Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-008, se constituyó en el sitio de la obra el 03 del mes de enero de 2020, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel Vidal Zacarías, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SEC/TEX/0003/2020, en las coordenadas de localización 17.739970 latitud norte, -94.738623 longitud oeste, en la localidad de Xochitepec, en el Municipio de Texistepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR dado que carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas al tratarse de trabajos de construcción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En etapa de solventación presentan Dictamen de fecha 28 de mayo de 2019, firmado por el C. Esteban López Cruz, Perito por parte del Ayuntamiento de Texistepec, en el que refiere que, una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "Construcción", que corresponde a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del puente, y asienta que el objeto de la obra corresponde a una "Rehabilitación", haciendo alusión a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, específicamente al artículo 2 en sus apartados I, II, III, IV y V; dicho Dictamen está respaldado por fotografías del sitio de la obra antes y después de su ejecución; anexando Acta Resolutiva del Consejo de Desarrollo Municipal para "fe de erratas", de fecha 31 de diciembre de 2018, firmada por el Presidente Municipal, Síndico Única, Regidor Primero, Regidor Segunda, Secretario, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Titular del Órgano de Control Interno y Consejeros comunitarios, en la que se manifiesta que por error, el concepto de la obra dice "Construcción de Puente Tubular en la Comunidad de Xochiltepec, Municipio de Texistepec, Ver." y debe decir: "Rehabilitación de Puente Tubular"; sin embargo la fotografía que presentan respecto al sitio antes de realizarse la obra, no es clara para identificar el contexto en el que se encuentra, por presentarse tomas cerradas e insuficientes, por lo que no se puede comprobar que se trate del mismo lugar, así mismo, tras verificar el reporte fotográfico proporcionado en estimaciones de obra se identifican trabajos de limpieza, desmonte y trazo y nivelación, en el cual no se aprecia la existencia de puente alguno previo a la obra realizada por lo que se determina que se tratan de trabajos de construcción y no rehabilitación, por lo que resulta necesario presentar validación por parte de la SIOP, la cual no se anexa.

Derivado de lo anterior, por obra EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, con falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico, a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$947,181.41 (Novecientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-172/2018/008 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 13 obras de 17 revisadas, se identificó que las número 2018301720250, 2018301720102, 2018301720109, 2018301720113, 2018301720114, 2018301720115, 2018301720119, 2018301720120, 2018301720124, 2018301720125, 2018301720132, 2018301720136 y 2019301720050, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-172/2018/009 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 6 obras de 17 revisadas, se identificó que las número 2018301720108, 2018301720109, 2018301720115, 2018301720120, 2018301720250 y 2018301720115, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-172/2018/010 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 2 obras de 17 revisadas, se identificó que las número 2018301720119 y 2018301720120, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-172/2018/011 ADM
--

Descripción: Situación Física

De las 17 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301720250, 2018301720102, 2018301720113, 2018301720114, 2018301720125, 2018301720132, 2018301720136, 2018301720023 y 2019301720050, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301720119 y 2018301720124; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una

deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018301720119	Construcción de puente tubular en la comunidad de Xochitlan Palmillas Municipio de Texistepec, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que se regularice.

Número de obra	Descripción
2018301720124	Rehabilitación de la red de atarjeas y red de agua potable en la Calle Vicente Lombardo Toledano en la cabecera municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR ya que existen brocales de pozos de visita sin nivelar, toda vez que se ejecuta la pavimentación de la calle); por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que se ejecuten esos trabajos.

Observación Número: TM-172/2018/012 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$29,886,464.64 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$435,000.00	\$220,400.00	\$3,480,000.00	\$2,610,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 35 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$27,679,365.75, encontrando lo siguiente:

- 35 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 35 contratos se adjudicaron 18 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

C. Teresa de Jesús Ramírez Tadeo con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$5,061,504.06.

C. Benigna Cruz Luis con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$3,930,520.45.

Triplex Servicios y Suministros, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,473,339.86.

C. Leonardo Tirado Vázquez con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,745,862.04.

C. Fátima Hernández Juárez con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,597,871.32.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-172/2018/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de

diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$3,335,640.02	\$3,222,817.60	\$3,222,817.60

Observación Número: DE-172/2018/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión bursátil	16/12/2008	Amortización de Deuda	\$108,189.20	\$0.00
			Intereses de Deuda	265,765.05	0.00
			Gastos de Deuda	15,053.79	0.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-172/2018/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple Banobras FAIS	23/09/2014	22/10/2017	\$ 12,944,999.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-172/2018/004 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Emisión bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$3,335,640.02

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 4

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y sistemas de control revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-172/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-172/2018/002

Integrar un expediente del 3% gastos indirectos por supervisión de obras que contenga el contrato de prestación de servicios y con la información referente al programa de aplicación, el presupuesto de los gastos y con la documentación que de la constancia del trabajo de supervisión realizado.

Recomendación Número: RM-172/2018/003

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-172/2018/004

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-172/2018/005

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-172/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-172/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-172/2018/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-172/2018/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-172/2018/005

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-172/2018/006

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-172/2018/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-172/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-172/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Texistepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$7,678,382.20 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-172/2018/002 DAÑ	\$951,871.65
2	TM-172/2018/003 DAÑ	2,036,157.63
3	TM-172/2018/004 DAÑ	1,774,162.28
4	TM-172/2018/005 DAÑ	1,895,723.75
5	TM-172/2018/006 DAÑ	73,285.48
6	TM-172/2018/007 DAÑ	947,181.41
	TOTAL	\$7,678,382.20

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS